



**DEJA CONSTANCIA DE CARTA DE  
AUTODESPIDO E INSTRUYE LO QUE  
INDICA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4516**

**QUILLÓN, 18 NOV 2021**

**VISTOS:**

1. Las disposiciones de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus arts. 1, 15, 56 y 63 letra d), en cuanto atribuyen al Alcalde, en su calidad de jefe superior del servicio municipal, la potestad disciplinaria respecto al personal de su dependencia, en conformidad a las reglas estatutarias que los rijan.
2. Lo dispuesto por la Ley 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Lo establecido en la Ley 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Decreto Alcaldicio N°177, de fecha 29 de octubre de 2009, por el cual se nombra a doña Susana Beatriz Concha Acuña en calidad de titular para desempeñarse como Auxiliar de Servicios Menores, a contar del día 2 de noviembre de 2009.
5. Decreto Alcaldicio N°2.407 de fecha 8 de julio de 2021, que ordena cumplimiento de sentencia judicial dictada en autos RIT: T-3-2020, caratulada "Concha con Municipalidad de Quillón", y que instruye sumario administrativo.
6. Carta de aviso auto despido presentada por doña Susana Concha Acuña, funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Quillón, ingresada con fecha 3 de noviembre de 2021.
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
8. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, doña Susana Concha Acuña, funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Quillón, presentó carta de aviso de auto despido con fecha 3 de noviembre de 2021, en ella, en síntesis, comunica su voluntad de poner término a su "contrato de trabajo" existente con la Municipalidad, en razón de los hechos que indica, relativos a un supuesto acto de acoso laboral que habría acaecido en dependencias del CESFAM de Quillón, y en virtud del cual imputa al Municipio, como empleador, la infracción grave de las obligaciones impuestas por el contrato de trabajo, conforme a los arts. 171, 160 N°7 y 184 del Código del Trabajo. Además refiere que el Municipio no ha

dado cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia en sentencia definitiva dictada en causa RIT: T-3-2020 del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes.

2. Que, en relación a lo expuesto, es necesario puntualizar, en primer término, que doña Susana Beatriz Concha Acuña es funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Quillón, nombrada en calidad de titular en la planta de dicho servicio en virtud de las normas de la Ley 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Que, el referido estatuto legal regula pormenorizadamente la relación funcionaria de los servidores dependientes de los servicios de atención primaria de salud municipal, en nuestro caso, del Departamento de Salud Municipal de Quillón, siendo de especial relevancia destacar que, el Párrafo 3°, del Título II, de dicho estatuto, particularmente su art. 48 regula las causales de término de la relación laboral de estos funcionarios, sin que se contemple en dicha normativa la figura del auto despido u otra que permita al funcionario poner término unilateralmente a la relación laboral, salvo la renuncia voluntaria establecida en el literal a) del antedicho artículo.
4. Que, por otro lado, el art. 4 de la Ley 19.378 establece que, en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de ese Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales. Pues bien, este último estatuto, en su Título VI, art. 144, regula en forma precisa las causales de cesación en el cargo de los funcionarios municipales, norma que tampoco contempla la figura del autodespido invocada por la Sra. Concha Acuña como causal para la terminación de funciones.
5. Que, en estas condiciones, teniendo presente que las disposiciones estatutarias que regulan la relación entre la funcionaria y el Municipio-DESAMU, no contemplan la causal de término de la vinculación invocada por la solicitante, es que no podrá tenerse por terminada la designación de la funcionaria Sra. Concha Acuña en virtud de la presentación antedicha.
6. Que, sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que en la presentación de la especie se relatan hechos que pudieren constituir actos de acoso laboral, se requerirán los antecedentes al Departamento de Salud Municipal para efectos de ponderar la iniciación de un procedimiento disciplinario para determinar la veracidad de la denuncia y eventuales responsabilidades administrativas funcionarias.
7. Que, por lo demás, es necesario hacer presente que la Municipalidad ha adoptado todas las acciones y medidas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Justicia en la causa T-3-2020, tal y como se ordenó mediante la sentencia de reemplazo de la Iltra. Corte de Apelaciones de Chillán de fecha 30 de abril de 2021, según da cuenta el Decreto Alcaldicio N°2.407, de fecha 8 de julio de 2021.

#### **DECRETO:**

1. **DEJESE CONSTANCIA**, de la presentación de fecha 3 de noviembre de 2021, por la cual la funcionaria DESAMU doña Susana Concha Acuña, comunica su autodespido a la Municipalidad de Quillón. Sin perjuicio de ello,

y atendido lo expuesto en la parte considerativa, tal presentación no ha podido tener el efecto de terminar el vínculo funcionario entre el municipio y la Sra. Concha Acuña.

2. **REQUIERASE**, a la funcionaria DESAMU doña Susana Beatriz Concha Acuña, a fin de que se reintegre a sus labores funcionarias en forma inmediata, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento disciplinario en caso de contumacia. Cúmplase por la Dirección del Departamento de Salud Municipal.
3. **INSTRUYASE**, a la Dirección del Departamento de Salud Municipal de Quillón para que remitan informe fundado al tenor de la presentación de la Sra. Concha Acuña.
4. **NOTIFÍQUESE**, personalmente o por carta certificada de conformidad a la Ley 19.880, a la funcionaria doña Susana Beatriz Concha Acuña. Cúmplase por Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/ESM/efh.  
DISTRIBUCIÓN:

- SRA. SUSANA BEATRIZ CONCHA ACUÑA
- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
- DIRECTOR DE CONTROL
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO ALCALDÍA